HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública, en atención a lo que establece el artículo 27 de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora y en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos a esta Soberanía propuesta con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo declare desierta la Convocatoria Pública para designar a seis vocales para que se integren al Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, emitida mediante el Acuerdo número 291, aprobado con fecha 23 de junio de 2009 por este Poder Legislativo y se emita una nueva convocatoria para los mismos fines, motivando nuestro planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la evidente necesidad de impulsar el desarrollo humano integral de los adultos mayores, ofreciendo a ese sector de la población mayores oportunidades de empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y oportunidades para alcanzar niveles óptimos de bienestar y calidad de vida; así como reducir las desigualdades, como la de género, y desarrollar su capacidad e iniciativa en un entorno social incluyente, esta Soberanía, con fecha 05 de septiembre de 2007, aprobó la Ley número 80 de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, misma que fue sancionada por el Titular del Poder Ejecutivo y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 14, de fecha 07 de septiembre de 2007, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la misma, esta entró en vigor del día siguiente de su publicación.

La citada Ley de Adultos Mayores contempla, en su artículo 26, la creación del Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, como un órgano honorario

de consulta, análisis, asesoría y de elaboración de propuestas de coordinación y evaluación de las políticas y acciones en materia de protección de los adultos mayores, con la finalidad de favorecer su pleno desarrollo e integración social.

Para dar cumplimiento a la finalidad y funciones del mencionado Consejo, el artículo 27 de la norma en cuestión, contempla la manera en que estará integrado, estableciéndose que su Presidente será el titular del Poder Ejecutivo; un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Desarrollo Social; un Secretario Técnico, designado por el propio Consejo; los titulares de la Secretarías de Salud Pública, de Educación y Cultura, de Economía, de Infraestructura y Desarrollo Urbano y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y, finalmente, un representante de cada una de las siguientes instituciones y organizaciones: instituciones de asistencia privada, instituciones privadas de salud, organizaciones de jubilados y pensionados, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de los adultos mayores y de las cámaras empresariales.

De igual manera, el citado artículo 27 establece que los representantes de las instituciones y organizaciones señaladas en el párrafo anterior, serán nombrados por el Congreso del Estado, a propuesta de las comisiones de desarrollo social. Aunado a lo anterior, el artículo segundo transitorio de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, contempla que un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, debían nombrarse a los representantes ciudadanos del Consejo.

Como se señaló con antelación, el pasado 23 de junio de 2009, mediante el Acuerdo número 291, la LVIII Legislatura del Congreso del Estado emitió convocatoria pública para llevar a cabo la designación de los seis vocales que se integrarán al Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, misma que se publicó el día 02 de julio del año pasado y dentro

de la cual se estableció un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, para recibir las propuestas de las instituciones de asistencia privada, instituciones privadas de salud, organizaciones de jubilados y pensionados, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de los adultos mayores y a las cámaras empresariales, de aquellas personas que consideraran pudieran reunir los requisitos para ocupar el cargo de vocal del multicitado Concejo; en tal sentido, una vez concluido el plazo señalado, se registraron cuatro propuestas a saber: la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, a través de su Presidente, propuso al C. Licenciado Ernesto Antonio Cadena Beraud; la Asociación Mexicana de la Superación Integral de la Familia, por conducto de la Coordinadora de Talleres y Manualidades, propone como aspirante a la C. Psicologa María Dorotea Bernal Rodríguez; la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Santa Ana, Sonora, vía su Presidente, recomienda al C. Héctor Alberto Salazar Mendoza y la Asociación de Recursos Humanos de Hermosillo, A. C., propone al C. Licenciado Ángel Arias Leyra; como se observa, únicamente fueron propuestas cuatro personas, lo cual hace imposible llevar a cabo la designación correspondiente, ya que no se cumple con la cantidad de vocales que el propio artículo 27 de la Ley en referencia establece.

En razón de lo antes expuesto, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado declare desierta la convocatoria multicitada y emita una nueva convocatoria pública, así como volver a remitir invitaciones personalizadas dirigidas a las instituciones de asistencia privada, instituciones privadas de salud, organizaciones de jubilados y pensionados, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de los adultos mayores y a las cámaras empresariales, para que propongan a quienes consideran pudieran ocupar el puesto de vocal del Consejo, respetando, en todo momento, las propuestas que fueron hechas por las organizaciones señaladas, con lo cual garantizamos un proceso abierto y transparente en las designaciones que venimos atendiendo.

En ese sentido, quienes integramos esta Comisión, consideramos como prioritario dar cumplimiento al imperativo establecido en la norma que regula a los Adultos Mayores en nuestro Estado, ya que se estima como fundamental dar la debida participación al sector privado y social dentro del multicitado Consejo, lo cual permitirá enriquecer las decisiones relacionadas con los Adultos Mayores.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos al Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora declara desierta la convocatoria aprobada el día 23 de junio de 2009, mediante el Acuerdo número 291, para llevar a cabo la designación de los seis vocales que se integrarán al Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, por las razones expresadas en la parte expositiva del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 y segundo transitorio de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, aprueba emitir una nueva Convocatoria que regirá el procedimiento para que este Poder Legislativo lleve a cabo la designación de los seis vocales que se integrarán al Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, la cual es del tenor siguiente:

C O N V O C A T O R I A

A las instituciones de asistencia privada, instituciones privadas de salud, organizaciones de jubilados y pensionados, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de los adultos mayores y a las cámaras empresariales que deseen presentar propuestas de personas para ocupar el cargo de vocal del Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora por un periodo de dos años, y que consideren reúnen los requisitos que señala la presente convocatoria, o bien, a quienes deseen emitir cualquier otro tipo de opinión en torno a las citadas designaciones, se les exhorta a entregar sus manifestaciones respectivas, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Las propuestas deberán presentarse: directamente, ante la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, sito en Calles Pedro Moreno y Tehuantepec, edificio del Poder Legislativo, Colonia Las Palmas de la ciudad de Hermosillo, Sonora; por vía fax al teléfono (662)212-73-34; o por correo electrónico a la dirección consulta@congresoson.gob.mx dentro del plazo comprendido desde el día de la publicación de la presente convocatoria en dos periódicos de circulación estatal y hasta el décimo quinto día hábil, debiendo anexarse la documentación respectiva que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria y los antecedentes curriculares de quien se trate.

SEGUNDA.- Los requisitos para ocupar los cargos de vocal ciudadano o de la iniciativa privada del Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, son:

I.- Ser ciudadano sonorense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos;

III.- No ejercer cargo público en el momento de su designación; y

IV.- Gozar de reconocido prestigio profesional o personal en la Entidad o acreditar experiencia en el apoyo o defensa de los derechos humanos y, particularmente, de los adultos mayores.

TERCERA.- Las organizaciones que propongan a un aspirante deberán anexar a su solicitud, copia simple de los documentos que a continuación se enlistan, poniendo a la vista de quien recibe, el o los originales que corresponda:

a).- Acta de nacimiento.
b).- Credencial de elector.
c).- Constancia de no antecedentes penales.
d).- Currículum vitae con documentos comprobatorios.
e).- Los argumentos que den sustento para que la o las personas propuestas, puedan ser designadas como vocales.

Cuando se presente una solicitud de registro de una persona que haya adquirido la calidad de sonorense por tener más de dos años residiendo en el Estado, conforme a lo que dispone el artículo 9o, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sonora, deberá anexar constancia de residencia emitida por la autoridad competente.

Tratándose de solicitudes de registros realizadas por correo electrónico o vía fax, invariablemente deberá presentarse la documentación a que se refiere la presente base, ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, dentro del plazo señalado por la base primera de la presente convocatoria.

CUARTA.- Vencido el plazo de registro, el Congreso del Estado procederá a publicar, de la misma forma que esta convocatoria, los nombres de los ciudadanos que hayan sido propuestos para los cargos citados en la presente convocatoria. Los ciudadanos que deseen presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones, recomendaciones o, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los personas propuestas, podrán presentarlas ante el propio Congreso, en el domicilio señalado en la base primera de la presente convocatoria, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la publicación a que se refiere esta misma base.

QUINTA.- Concluidos los plazos para la entrega de propuestas y para la recepción de manifestaciones respecto de los nombres publicados, el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública, se abocará al análisis, estudio y evaluación de cada una de las propuestas y documentación presentada, a efecto de proponer al Pleno, para su aprobación, el nombramiento de las personas que habrán de desempeñarse como vocal del Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora.

SEXTA.- Sin perjuicio de la emisión de la convocatoria a que se refiere el presente acuerdo, se instruye a la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública de este Poder Legislativo para que envíen invitación personalizada a los organismos e instituciones del Estado a que se refiere la fracción V del artículo 27 de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, sobre el procedimiento de designación de los vocales ciudadanos en el Consejo de referencia.

SÉPTIMA.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública de este Poder Legislativo, en forma unida.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 21 de abril de 2010.

C. DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER